

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 19 de julio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se aporta constancia de pago de las condenas. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: María Emma Arboleda Grisales y otros
Demandado: Palmirana de Transportes S.A. y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00011-00**

Por un lado, se ha aportado por parte del apoderado de SBS Seguros Colombia S.A. constancia de pago de las condenas impuestas en su contra por valor de \$146.076.820 (ítem 69), esto es hasta el monto máximo del valor asegurado, acorde a lo dispuesto por actualizada por el Tribunal en sentencia del 8 de agosto de 2022. En todo caso, se incorporará el memorial de SBS para que conste su pago.

Comoquiera que en dicho fallo se actualizó la condena quedando ella en la suma total de \$311.715.018, suma a la cual se le extrae el 30% según lo dispuesto en el numeral noveno de la sentencia de primera instancia, quedando la suma de \$218.200.513, sobre la cual se tasarán las agencias en derecho. Para ello se tiene en cuenta el numeral 4 del artículo 366 del C.G.P. según el cual el monto de aquellas debe fijarse por el juez de conformidad con el inciso 1 del numeral 3 del artículo 366 del C.G.P. y de conformidad con las tarifas del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, numeral 5.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la constancia de pago de SBS Seguros Colombia S.A. vista a ítem 69 del expediente digital.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho, que serán agregadas a la liquidación de costas, la suma de **\$8.728.020** que corresponden a las agencias en derecho correspondientes reducidas en un 30% según se dispuso en sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Iht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fd0245252e9259b33221b140d3b74c00ac2f62db56df78cc991a851c99e4c6**

Documento generado en 15/08/2023 03:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>